



## DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Oficio 7.2.2151/2021

Ciudad de México a 28 de mayo de 2021

**C. Prospero Fernández Mora**  
**Representante legal de Seven**  
**Seas Energy México, SA de CV**  
Carretera a Dos Bocas, Mz. km. 1,  
Col. Centro, CP. 86605, Paraíso, Tabasco

1303

Me refiero a su escrito de fecha 13 de mayo de 2021, mediante el cual solicita que en términos de la condición SÉPTIMA, de la autorización para que pueda actuar como Agente Naviero General, con número **SCT418/060/2018** oficio 7.2.201.- 1466 de fecha 29 de octubre de 2018, le sea aplicado el examen de conocimientos, al **C. Juan José Melían Hernández** con la finalidad de que pueda representar a la empresa Seven Seas Energy México, SA de CV, cuando ésta actúe como Agente Naviero Consignatario de Buques en el puerto de **Dos Bocas, Tabasco**.

Sobre el particular, considerando que en la condición SÉPTIMA de dicha autorización se establece lo siguiente:

**SÉPTIMA. - "La Autorizada", como Agente Naviero General, podrá actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques, si previamente acredita ante la respectiva Capitanía de Puerto, contar con oficinas y representante en el Puerto donde actuará, y quien deberá cumplir con lo siguiente:**

- a) **Acreditar que aprobó el examen de conocimientos, que para actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques aplique la Dirección General de Marina Mercante, en términos del artículo 109 apartado C, fracción V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, y**
- b) **Presenta contrato de comisión por escrito donde conste su encargo, con las funciones que prevé el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.**

**Lo anterior, sin necesidad de que requiera otra autorización para actuar como Agente Naviero Consignatario de Buques.**

Se hace de su conocimiento que una vez presentado el examen previsto en el artículo 109 apartado C, fracción V, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, al **C. Juan José Melían Hernández** obtuvo un **resultado aprobatorio**, por lo que podrá representar





## DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

a la empresa Seven Seas Energy México, SA de CV, cuando ésta actúe como Agente Naviero Consignatario de Buques en el puerto de **Dos Bocas, Tabasco.**

Aunado a lo anterior, en términos de la citada condición SÉPTIMA, dicha agencia deberá acreditar ante la Capitanía de Puerto de Dos Bocas, Tabasco, que cuenta con oficinas en el referido puerto, y exhibir contrato de comisión por escrito donde conste su encargo, con las funciones que en el artículo 24, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se prevén para Agente Naviero Consignatario de Buques.

Para efecto de lo anterior la empresa Seven Seas Energy México, SA de CV, señala contar con oficinas en el puerto de Dos Bocas, Tabasco, ubicadas en:

**Carretera a Dos Bocas, Mz. km. 1, Col. Centro, CP. 86605, Paraíso, Tabasco.**

Lo anterior de conformidad con los artículos 7 fracción I, 8 fracción III, 17, 22, 23 y 24, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 93 y 109, apartado C, fracción V, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 28 fracción I y último párrafo del citado artículo y 29 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Atentamente  
El Director General

Cap. Alt. Ildelfonso Carrillo Mora



Ccp. -  **Cap. Alt. Ana Laura López Bautista**, Coordinadora General de Puertos y Marina Mercante. Para su superior conocimiento.  
**Lic. Jorge Luis Bonilla Rodríguez** Encargado del despacho en la Oficina de Servicios a la Marina Mercante en Dos Bocas, Tab.- Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita No. 414, Col. Quintín Arauz C.P. 86608, Paraíso, Tabasco.  
**Cap. Nav. CG. DEM. Sergio Rubio Márquez**.- Capitán de Puerto en Dos Bocas, Tab.- 5 de febrero No. 110-b, Villa Puerto Ceiba, C.P. 86610, Municipio Paraíso, Tab

